

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**C. Fernando Javier Páez Moreno**  
Representante Legal de la Empresa  
Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

**PRESENTE**

**Trámite:** ASEA-00-001-I (Autorización para el manejo de  
residuos peligrosos para actividades del Sector  
Hidrocarburos. Centros de Acopio)

**Bitácora:** 09/H2A0170/06/18

**Folio:** 011580/10/18

**Expediente:** AU-ARP-06-18

Con referencia a su escrito sin número de fecha 02 de octubre de 2018, recibido en la misma fecha en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 011580/10/18, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0969/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, derivado de la evaluación del trámite SEMARNAT-07-033 de autorización para el manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Centros de Acopio, ingresado el 06 de junio de 2018 y registrado con número de bitácora 09/H2A0170/06/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Página 1 de 16

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

## ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, ingresó el 06 de junio de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Centros de Acopio, a la que se le asignó el número de bitácora 09/H2A0170/06/18.
- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0969/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, apercibió a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Centros de Acopio.
- III. Que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, ingresó el 06 de septiembre de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de prórroga para presentar la información adicional requerida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0969/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, a la que se le asignó el número de folio 010194/09/18.
- IV. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1053/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, otorgo a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, prórroga de 04 días hábiles para entregar información adicional requerida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0969/2018 de fecha 23 de agosto de 2018.
- V. Que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, ingresó el 29 de octubre de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, escrito de fecha 24 del mismo mes y año, en el que se informa a esta **AGENCIA** el cambio de ubicación de sus oficinas en Nuevo León, cuya dirección es: Avenida Lázaro Cárdenas 435, Piso 10, Zona Loma Larga Ote., C.P. 66266, San Pedro Garza García, Nuevo León, al cual se le asignó el número de folio 012987/10/18.
- VI. Que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, ingresó el 02 de octubre de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito de misma fecha, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0969/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la **LGPGIR**, está en la fracción III la autorización de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros.
- III. Que es facultad de esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, 18 fracciones III, XVI y XX y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, manifestó que pretende prestar sus servicios como centro de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos principalmente a empresas que realizan actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, y otras empresas, que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. Fernando Javier Páez Moreno acreditó su personalidad jurídica como representante legal, mediante Escritura Pública Número 5,942, Libro 62, de fecha 27 de enero de 2003, otorgado ante la Fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 113 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

VI. Que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, proporcionó la siguiente información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-033-A Autorización para el manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Centros de Acopio, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-038 vigente del trámite, en los artículos 80 de la **LGPGIR**, 48, 49 fracción I, 50, 77 y 82 del Reglamento de la **LGPGIR**:

1. Escrito libre de fecha 30 de mayo de 2018 con solicitud de autorización para el acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados por el Sector Hidrocarburos.
2. Formato oficial FF-SEMARNAT-038 de fecha 30 de mayo de 2018 y firmado por el C. Fernando Javier Páez Moreno.
3. Copia simple del recibo bancario de pago de derechos con llave de pago: 80F03E1762 por la cantidad de \$4,203.00.
4. Relación de los residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, en la que se especifican las cantidades de residuos por acopiar anualmente, sus características de peligrosidad y características físicas.
5. Escrito libre con descripción de acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos al centro de acopio.
6. Escrito libre con la descripción de medidas de seguridad en el acopio de residuos peligrosos dentro de las instalaciones de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**
7. Escrito libre con la descripción de la forma en que se almacenarán los residuos peligrosos dentro de las instalaciones de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**
8. Copia simple de la identificación emitida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre del C. Fernando Javier Páez Moreno.
9. Copia simple de la Escritura Pública Número 5,942, Libro 62, de fecha 27 de enero de 2003, otorgado ante la Fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 113 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que se otorga el poder general para actos de administración a favor del C. Fernando Javier Páez Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

10. Copia simple del certificado de uso de suelo y destino de suelo No. DDU/2017/2736 que contiene el uso de suelo, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa en el estado de Tamaulipas.
11. Copia simple del plano del proyecto donde se muestra la planta en general.
12. Escrito libre con el diagrama de flujo de las actividades que se llevan a cabo para el acopio de residuos peligrosos.
13. Escrito libre con el plan de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.
14. Escrito libre con el programa de capacitación del personal.
15. Memoria fotográfica de las instalaciones en el centro de acopio.
16. Copia simple de la póliza de seguro emitida por Allianz México, S.A., con cobertura por responsabilidad civil, responsabilidad civil por contaminación del medio ambiente y responsabilidad civil industrial.
17. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con número de Registro Federal del Contribuyente (RFC) a nombre de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**
18. Copia simple de la Escritura Pública Número 3,579, Libro 9, Volumen IX, de fecha 13 de junio de 1985 ante la Fe del Lic. Victor M. Garza Salinas, Titular de la Notaría Pública Número 67 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que contiene la Constitución de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**
19. Escrito libre de fecha 02 de octubre de 2018, con anexos en respuesta al acuerdo de apercibimiento emitido mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0969/2018 de fecha 23 de agosto de 2018.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción III y 80 de la **LGPGIR**; 34 Bis, 48, 49 fracción I, 50, 77 y 82 del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, 18 fracciones III, XVI y XX y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

## RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la actividad de **prestación de servicios como centro de acopio de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Autorización.	28-ASEA-CA-RP-006-18
Vigencia a partir de su expedición.	10 (diez años).
Nombre o razón social.	<b>RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.</b>
Número de Registro Ambiental.	RIMBB2803211
Domicilio de las instalaciones.	San Rafael Lote No. 2, Parque Industrial Mol-Industrial, C.P. 88795, Reynosa, Tamaulipas.
Ubicación en coordenadas geográficas.	26°02'20.56" N, 98°18'45.63" O
Capacidad anual, nominal y de operación.	Capacidad nominal: 2,900 Ton. Capacidad anual estimada: 2,320 Ton.
Tipo de almacenamiento.	Almacén techado de 400 m <sup>2</sup> para el área de almacenamiento de los cuales 111.96 m <sup>2</sup> serán utilizados para almacenar residuos líquidos y 199.40 m <sup>2</sup> para almacenar residuos sólidos. El Piso está construido a base de concreto armado y cuenta con canaleta perimetral que conecta en una fosa de captación de derrames con capacidad de 6.32 m <sup>3</sup> , la cual no tiene conexiones al drenaje público.
Tipo de iluminación.	Natural y Artificial.
Tipo de ventilación.	Natural.
Forma de almacenamiento.	Área de Residuos Envasados: Tambos metálicos y de plástico de 200 litros con máximo de 3 estibas, Supersacos de 1 m <sup>3</sup> , Caja de cartón de una yarda cúbica y Totes de 1 m <sup>3</sup> .

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

<b>Dimensiones del almacén.</b>	Área de almacén techado 24.20 m de largo por 25 m de ancho, el área total aprox. es de 605 m <sup>2</sup> , de los cuales la superficie aproximada para área de almacenamiento será 400 m <sup>2</sup> .
<b>Materiales de muros, divisiones y pisos de almacén.</b>	Área de almacén techado a dos aguas por láminas metálicas acanaladas, cuenta con medios muros con block. Piso construido a base de concreto armado y cuenta con canaleta perimetral que conecta en una fosa de captación de derrames con capacidad de 6.32 m <sup>3</sup>
<b>Sistemas de almacenamiento.</b>	Tambos metálicos y de plástico de 200 L. con tapa y protección interna, Supersacos de 1 m <sup>3</sup> , Totes de plástico con capacidad de 1000 litros y cajas de cartón con capacidad de una yarda cúbica.

**SEGUNDO.-** La presente autorización ampara exclusivamente el acopio de los siguientes residuos peligrosos manifestados por la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.:**

Nombre del residuo	Estado físico	Característica de peligrosidad
Lodos de Tanques de Almacenamiento de Hidrocarburos.	Sólido	T
Sedimentos impregnados provenientes de la corrida de diablos.	Sólido	T
Suelos impregnados con hidrocarburos.	Sólido	T
Sólidos (Filtros, cascos, cartón, equipo de protección personal, lentes, estopas y envases) impregnados con Hidrocarburos.	Sólido	T
Solución acuosa de amina contaminada.	Líquido	T

**TERCERO.-** Quedan excluidos de la presente autorización el acopio de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la **LGPGIR** y en la **NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, e**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

*procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Se excluyen también de esta autorización el acopio de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.*

**CUARTO.-** La presente autorización de acopio de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir su expedición y ampara la actividad de **la prestación de servicios como centro de acopio de residuos peligrosos, que realice la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino la reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el área de competencia designada por la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

### CONDICIONANTES

1. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización **solamente puede acopiar los residuos peligrosos señalados en el resuelve segundo de la presente autorización**, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como la reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización no puede dar ningún tipo de tratamiento a los residuos peligrosos acopiados, entendiéndose por tratamiento cualquier procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad, de acuerdo con lo definido en el artículo 5 fracción XLI de la **LGPGIR**.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

3. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solo podrá almacenar en un mismo contenedor residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos que sean compatibles.
4. Las áreas de acopio dentro del predio de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberán estar bien identificadas y diferenciadas; en caso de prestar servicio a empresas que no pertenecen al Sector Hidrocarburos y estén autorizadas por una autoridad ambiental diferente a la **AGENCIA**, contar con separaciones físicas claramente definidas, así como con su propio cárcamo.
5. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la presente autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la **LGPGIR**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
6. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que acopia provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
7. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará servicio y verificará que los establecimientos en los que entregue para su reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos. Dichos manifiestos deberán estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

Página 10 de 16

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.  
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13582 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

8. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas transportistas que recolectaron los residuos. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos establecidos.
9. Es responsabilidad de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, mantener en todo momento vigente la póliza de seguro con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivados de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del acopio de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR** y 76 y 77 del Reglamento de la **LGPGIR**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
10. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección competente con copia a esta **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
11. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones del centro de acopio por el manejo de los residuos

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

peligrosos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o las que las sustituyan.

12. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, deberá asegurar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la **LGPGIR**, incluyendo lo relativo a la incompatibilidad de los residuos peligrosos por acopiar, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o las que las sustituyan.
13. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el centro de acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la **LGPGIR**.
14. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, deberá asegurar que las estructuras y obras de ingeniería de la instalación para evitar la liberación de los residuos peligrosos y contaminación al ambiente, son capaces de poder contener una quinta parte de los residuos peligrosos líquidos por acopiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso d) del Reglamento de la **LGPGIR**.
15. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora exclusiva de los **residuos peligrosos acopiados que provengan de instalaciones donde se realicen actividades del Sector Hidrocarburos**, misma que deberá estar en todo momento disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
16. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo al ingreso al centro de acopio, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

17. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar el centro de acopio, para responder a las emergencias y riesgos asociados, y deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**; además de conservar la evidencia correspondiente misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
18. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que almacena temporalmente, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia correspondiente misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifiquen los residuos a almacenar temporalmente o las estructuras de las áreas que los almacenarán.
19. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba no rebasen el período de seis meses almacenados en las instalaciones del centro de acopio. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional por el mismo plazo, siempre y cuando presente a esta **AGENCIA** la información establecida en el artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, y el trámite correspondiente, indicando nombre, cantidad, características, fecha de recepción en el centro de acopio de los residuos peligrosos y objeto de la prórroga de almacenamiento.
20. Durante la vigencia de la presente Autorización la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá manejar los residuos que genere, derivado de sus procesos de operación y mantenimiento del centro de acopio, en términos de la legislación vigente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

21. En caso de que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, almacene residuos peligrosos que contengan sustancias peligrosas en cantidades iguales o mayores a las que se encuentran definidas en el primer y segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas.
22. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**; deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 64 del Reglamento de la **LGPGIR**, a efecto de que se determine lo procedente.
23. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de residuos peligrosos que provengan de instalaciones del Sector Hidrocarburos, incluyendo el acopio.
24. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

**QUINTO.-** La presente **Autorización ampara exclusivamente el acopio de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

**SEXTO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**SÉPTIMO.-** La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**OCTAVO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**NOVENO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO.-** Archivar el expediente con número de bitácora 09/H2A0170/06/18, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la LFPA.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Téngase por reconocido al C. Fernando Javier Páez Moreno, en su carácter de representante legal de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, y por persona autorizada para oír y recibir notificaciones al [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 de la LGTAIP], lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la LFPA.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2018

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**- Director Ejecutivo de la ASEA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
**Mtro. Ulises Cardona Torres**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)  
**Ing. José Mungaray Rodríguez** - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. [jose.mungaray@asea.gob.mx](mailto:jose.mungaray@asea.gob.mx).

  
JVSE / NEON